



Cali – Valle del Cauca, 15 de Enero de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

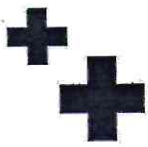
PODER ESPECIAL

JOHANNA JARAMILLO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.235 actuando en nombre y representación propia, confiero poder especial amplio y suficiente a: (I) **LAURA BERNAL MARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.141, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 232.171 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o (II) **ESTEBAN JARAMILLO ARAMBURO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.268, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 186.619 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o (III) **DANIEL SANTIAGO ORDUÑA FIGUEROA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.411.430, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 352.031 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante los "Apoderados"), para que en mi nombre y representación lleven a cabo todas las actividades necesarias para realizar el trámite correspondiente a la solicitud de registro de la Marca de naturaleza mixta con denominación "JARAMILLA", en una o varias clases de la clasificación de Niza, en especial, pero sin limitarse a las clases No. 25 y 18.

En especial, los Apoderados quedan facultados para radicar y presentar la solicitud del signo distintivo mencionado con anterioridad, así como de todos y cada uno de los documentos, formularios que sean requeridos para llevar a cabo su registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante "SIC"), de tal forma que podrán notificarse; responder cualquier requerimiento de la SIC; actualizar datos; vincular usuarios; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; responder oposiciones; presentar y formular oposiciones; interponer recursos; hacer pagos; solicitar

BARCELONA I BOGOTÁ I CALI

summa-consultores.com



transferencias de marca; instaurar cancelaciones y en general realizar cualquier trámite y/o suscribir cualquier documento necesario para el debido cumplimiento del cargo.

Los Apoderados tendrán todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, estando facultados para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento de su encargo. Así mismo, los Apoderados podrán realizar todas las correcciones que resulten necesarias a cualquier documento, registro o formulario relacionado con el encargo. Del mismo modo, quedan facultados para diligenciar, suscribir, firmar, modificar y/o notificarse de cualquier documento relacionado con dicho trámite, así como la facultad de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir parcial o totalmente, desistir y/o reasumir el presente poder especial contando con las mismas facultades del Artículo 77 del Código General del Proceso y en general todas las facultades necesarias para el adecuado y cabal cumplimiento del mandato que se le ha otorgado, sin que en ningún momento se pueda señalar ausencia o carencia de poder.

Atentamente,

JOHANNA JARAMILLO GONZÁLEZ

C.C. No. 1.130.586.235